

DCAL-DVM-INF-020-2020

Comprobación de hechos por prácticas de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC, que reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC



Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández

Fecha: 2020-05-08

1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016) que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC N° 6054, tiene entre sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores, por otra parte, supervisar la presencia de un comercio equitativo que asegure prácticas comerciales que promuevan una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, propiciar un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es función del Departamento de Verificación de Mercados, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio, según su competencia.

2. Objetivos:

- 2.1 Atender y comprobar preocupaciones presentadas por terceros contra algunos comercios que practican el bandeo en la comercialización de arroz pilado, en puntos de venta localizados en todo el país, prácticas de acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bando) del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”, (reformado por el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC).

2.2 Visitar puntos de venta denunciados por terceros y seleccionados al azar, para determinar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°42014-MEIC.

3. Normativa aplicable:

3.1 **Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC**, reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo 38884-MEIC, que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”.

3.2 **Ley N° 7472**, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC).

4. Variables:

Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC, que regula el precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

5. Productos analizados:

Marcas y presentaciones (% de grano entero) de arroz pilado con presencia de bandeo, identificadas en puntos de venta denunciados y seleccionados al azar.

6. Método de Trabajo:

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 18 de febrero y el 23 de abril de 2020 por equipos conformados por dos funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

Se utilizó Acta de comprobación de hechos para plasmar la evidencia sobre la existencia o no de bandeo en la comercialización de arroz pilado, práctica contraria a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC.

Cuando se encontró evidencia de bandeo en el arroz, se indicaron las marcas, presentaciones (% de grano entero) y códigos de barras del arroz pilado, los productos utilizados en dicha práctica y sus particularidades, así como la dirección, teléfono y el correo electrónico del distribuidor, productor u otro actor de la cadena de comercialización.

El acta de comprobación de hechos constituye la evidencia comprobatoria de la visita al comercio y fue llenada (original y copia) por el funcionario del DVM responsable. En esta acta se consignan las firmas del responsable y testigo del DVM, además, del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio. La copia, se entregó al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

7. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados al azar o de conformidad con la información suministrada por el o los denunciante(s) interesados. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 10 puntos de venta denunciados por parte de querellantes que presentaron pruebas de prácticas de bandeo en la comercialización de arroz pilado y 51 comercios al azar. El cuadro N° 1 indica el total de comercios visitados por provincia:

Cuadro N° 1
Número de comercios visitados por provincia

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	33
Heredia	4
Puntarenas	1
San José	23
Total	61

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2020

En el cuadro N° 2, se presenta el detalle de estos comercios visitados, según provincia, cantón y distrito, además, se señalan los distritos según Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo (AMMDR), que se ubican en un **nivel bajo o muy bajo**.

Cuadro N° 2 Establecimientos comerciales visitados

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°		
1. Súper Básico 05	Alajuela	Alajuela	Alajuela	305-2020		
2. Súper La Familia				304-2020		
3. Súper San Miguel N° 3		San Carlos	Venecia	Venecia	115-2020	
4. Súper Sancarleño Venecia					123-2020	
5. Súper Poval					114-2020	
6. Economás Pital					110-2020	
7. Súper Buen Precio			Pital*	Pital*	109-2020	
8. Grupo Económico Pital					113-2020	
9. Tico Bodega			Aguas Zarcas*	Aguas Zarcas*	119-2020	
10. Supermercado Empino					116-2020	
11. Súper Sancarleño			Ciudad Quesada	Ciudad Quesada	131-2020	
12. Súper El Triángulo					129-2020	
13. Supermercado El Parque N° 1					127-2020	
14. Supermercado Coopemarina					121-2020	
15. Su Casa Supermercados			Florenxia*	Florenxia*	Florenxia*	152-2020
16. Súper La Fe						135-2020
17. Comercial Flosanco		133-2020				
18. Supermercado Comercial Muelle		153-2020				
19. Súper Violeta N° 1		Cutris*		Cutris*	159-2020	
20. Súper Arenal					158-2020	
21. Súper Santa Rosa		Pocosol*		Pocosol*	164-2020	
22. Almacén Súper 2 RR					163-2020	
23. Súper Próspero N° 1					162-2020	
24. Súper Hong Kong					161-2020	
25. Global Supermercados		La Fortuna*	La Fortuna*	160-2020		
26. Súper Cristian				165-2020		
27. Súper Los Ángeles				168-2020		
28. Súper La Flor de Liz					167-2020	

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°	
29. Súper Comisariato Chachagua				166-2020	
30. Supermercado La Cadena Venado				Venado*	154-2020
31. Súper San Martín			Upala	Upala*	155-2020
32. Súper Económico					157-2020
33. Cadena Comercial Sancarleña					156-2020
34. Súper Compro	Heredia	Santo Domingo	Santa Rosa	406-2020	
35. Súper Mingo			Santo Domingo	204-2020	
36. Automercado		Heredia	Heredia	405-2020	
37. Súper Líder				203-2020	
38. Megasúper	Puntarenas	Garabito	Jacó	169-2020	
39. Homex	San José	San José	San Sebastián	200-2020	
40. Walmart				404-2020	
41. Shoppers			Zapote	403-2020	
42. Súper Cuesta de Moras			Carmen	302-2020	
43. Supermercado Avenida 10			Hospital	199-2020	
44. Súper Santa María		Dota	Santa María*	186-2020	
45. Súper El Arbolito				185-2020	
46. Súper Quetzal				187-2020	
47. Automercado		Curridabat	Curridabat	407-2020	
48. Almacén El Rey				408-2020	
49. Pricesmart		Tibás	Llorente	351-2020	
50. Súper Centro Desamparados		Desamparados	Desamparados	303-2020	
51. Supermercado Multicompra		Goicoechea	Guadalupe	201-2020	
52. Minisúper San Marcos		Tarrazú	San Marcos*	194-2020	
53. Supermercado Amigo				193-2020	
54. Inversiones Wupeng S.R.L.	191-2020				
55. Súper San Marcos	195-2020				

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
56. Súper Sabana				189-2020
57. Coopetarrazú				190-2020
58. Súper San Lorenzo				San Lorenzo*
59. Súper Daykiri		León Cortés	San Pablo*	197-2020
60. Supermercado Liang				192-2020
61. Súper La Central				196-2020

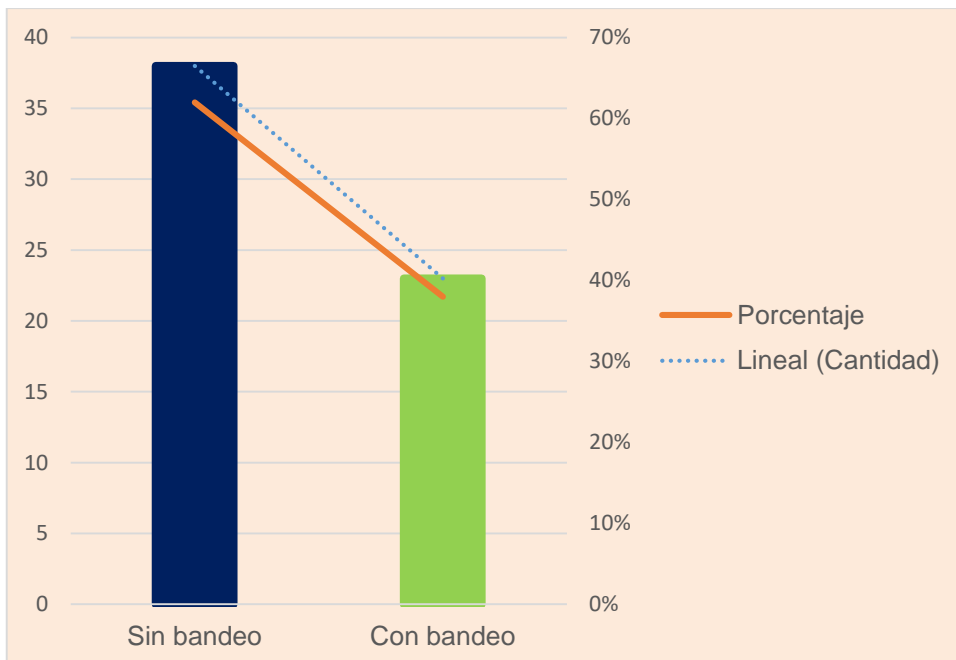
Fuente: DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2020

*Distritos según Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo (AMMDR), que se ubican en un nivel bajo o muy bajo, según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.

8. Resultados:

De los 61 puntos de venta verificados, 38 comercios (62%) no presentaron práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado, mientras que 23 comercios fueron identificados con esta práctica (38%). En el Gráfico N° 1, se presenta este hallazgo general:

Gráfico N° 1
Práctica de bandeado en establecimientos comerciales visitados



Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2020

8.1 De los establecimientos comerciales sin práctica de bandeó

En el Cuadro N° 3 se muestran los 38 comercios que no tienen práctica de bandeó:

Cuadro N° 3
Establecimientos comerciales, que al momento de la visita, no practicaban bandeó en la comercialización de arroz pilado

<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>	
1. Súper Sancarleño Venecia	Alajuela	San Carlos	Venecia	123-2020	
2. Súper Poval				114-2020	
3. Economás Pital			Pital*	110-2020	
4. Tico Bodega			Aguas Zarcas*	119-2020	
5. Supermercado Empino				116-2020	
6. Súper Sancarleño			Ciudad Quesada	131-2020	
7. Súper El Triángulo				129-2020	
8. Supermercado El Parque N° 1				127-2020	
9. Supermercado Coopemarina				121-2020	
10. Su Casa Supermercados			Florencia*	152-2020	
11. Súper La Fe				135-2020	
12. Comercial Flosanco				133-2020	
13. Supermercado Comercial Muelle				153-2020	
14. Súper Violeta N° 1				Cutris*	159-2020
15. Súper Santa Rosa				Pocosol*	164-2020
16. Almacén Súper 2 RR					163-2020
17. Global Supermercados					160-2020
18. Súper Cristian			La Fortuna*	165-2020	
19. Súper Comisariato Chachagua				166-2020	
20. Súper San Martín			Upala	Upala*	155-2020
21. Súper Económico		157-2020			

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°	
22. Cadena Comercial Sancarleña				156-2020	
23. Automercado	Heredia	Heredia	Heredia	405-2020	
24. Megasúper	Puntarenas	Garabito	Jacó	169-2020	
25. Súper Cuesta de Moras	San José	San José	Carmen	302-2020	
26. Súper Santa María		Dota	Santa María*	186-2020	
27. Súper El Arbolito				185-2020	
28. Súper Quetzal				187-2020	
29. Minisúper San Marcos		Tarrazú	San Marcos*	194-2020	
30. Supermercado Amigo				193-2020	
31. Inversiones Wupeng S.R.L.				191-2020	
32. Súper San Marcos				195-2020	
33. Súper Sabana				189-2020	
34. Coopetarrazú				190-2020	
35. Súper San Lorenzo				San Lorenzo*	188-2020
36. Súper Daykiri				León Cortés	San Pablo*
37. Supermercado Liang		192-2020			
38. Súper La Central		196-2020			

Fuente: DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2020

*Distritos según Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo (AMMDR), que se ubican en un nivel bajo o muy bajo, según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.

8.2 De los establecimientos comerciales con práctica de bandeado

De los 23 establecimientos comerciales encontrados con práctica de bandeado (38%), 15 eliminaron la práctica del bandeado al momento de la visita (65%), mientras que 8 comercios se negaron a eliminar dicha práctica (35%).

En el cuadro N° 5 se muestran los 15 comercios que eliminaron la práctica de bandeado al momento de la visita, mientras que en el cuadro N° 6 se presentan los 8 comercios que se negaron a eliminar el bandeado:

Cuadro N° 5
Establecimientos comerciales que SI eliminaron la práctica de bandeo al momento de la visita

<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>
1. Súper San Miguel N° 3	Alajuela	San Carlos	Venecia	115-2020
2. Súper Buen Precio			Pital*	109-2020
3. Grupo Económico Pital				113-2020
4. Súper Arenal			Cutris*	158-2020
5. Súper Próspero N° 1			Pocosol*	162-2020
6. Súper Hong Kong				161-2020
7. Súper Los Ángeles			La Fortuna*	168-2020
8. Súper La Flor de Liz				167-2020
9. Supermercado La Cadena Venado				Venado*
10. Súper Compró	Heredia	Santo Domingo	Santa Rosa	406-2020
11. Walmart	San José		San Sebastián	404-2020
12. Shoppers			Zapote	403-2020
13. Automercado			Curridabat	Curridabat
14. Almacén El Rey		408-2020		
15. Pricesmart			Tibás	Llorente

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2020

*Distritos según Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo (AMMDR), que se ubican en un nivel bajo o muy bajo, según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.

Cuadro N° 6
Establecimientos comerciales que NO eliminaron la práctica de bandeo al momento de la visita

<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>
1. Súper Básico 05	Alajuela	Alajuela	Alajuela	305-2020
2. Súper La Familia				304-2020
3. Súper Mingo	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	204-2020
4. Súper Líder			Heredia	203-2020
5. Homex	San José	San José	San Sebastián	200-2020
6. Supermercado Avenida 10			Hospital	199-2020

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
7. Súper Centro Desamparados		Desamparados	Desamparados	303-2020
8. Supermercado Multicompra		Goicoechea	Guadalupe	201-2020

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Mayo 2020

*Distritos según Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo (AMMDR), que se ubican en un nivel bajo o muy bajo, según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.

9. Conclusiones

- 9.1 El 38% de los comercios visitados (23) realizaban práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, no así el 62% (38) los cuales cumplían a cabalidad con la normativa vigente.
- 9.2 Según consta en actas, de los 23 establecimientos comerciales encontrados con práctica de bandeo, 15 eliminaron el bandeo al momento de la visita (65%) - obsérvese cuadro N° 5 -. El cuadro N° 6, indica los 8 comercios que se negaron a eliminar dicha práctica (35%).

10. Acciones tomadas

- 10.1 Conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC, con base en el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC, se procedió a prevenir a los comercios, que al momento de la visita, desobedecieron la eliminación de la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.
- 10.2 Una vez transcurrido el plazo de 5 días que se otorgó en la prevención para que los puntos de venta eliminaran la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, se realizó una segunda visita a los comercios para corroborar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°42014-MEIC.
- 10.3 Al mantenerse el incumplimiento, se procedió con la denuncia de los comercios ante el Ministerio Público, por desobediencia a la Autoridad.

Fin del Informe

UL